

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-16/2023 APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO QUE APRUEBA LA BAJA DEL SUJETO OBLIGADO FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE ESTE ORGANISMO GARANTE

Por recibido el ocho de diciembre del año dos mil veintidós, el oficio número FOMIX-UTIIC-JRZ-013-2022, suscrito por la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, en su carácter de Secretaria Administrativa del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual solicita la baja del Sujeto Obligado denominado **Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua**, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados del Órgano Garante, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Comité y la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua obran inscritos en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante desde el año dos mil seis.
- II.- Que en fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, se hizo de conocimiento de este Órgano Garante vía correo electrónico, mediante varias documentales, entre ellas, el oficio No. 028/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, informando respecto a la situación jurídica, financiera y de extinción del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, así mismo, que, por tal situación, no contaban con información financiera con movimientos por presentar.
- III.- Que en fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se recibió el oficio número FOMIX-UTIIC-JRZ-013-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, en su carácter de Secretaria Administrativa del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante copia certificada del oficio número DE-021-2017, expedida por el C. Licenciado Alejandro Burciaga Molinar, Notario Público Número Siete para este Distrito Judicial Morelos, en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho manifestando en dicho oficio lo que a continuación se transcribe:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitar la baja del comité y la unidad de Trasparencia del sujeto obligado denominado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, fideicomiso número 80466.

El motivo de esta solicitud tiene su origen en virtud de que el día 2 de abril de 2020 fue publicado en el D.O.F (Diario Oficial de la Federación), por parte de la Presidencia de la República el "Decreto por el que se Ordena la Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos", ello fundamentado en la política de austeridad republicana de la actual administración, el cual concluye con el Contrato de cesión de derechos y obligaciones a título gratuito del fideicomiso y Convenio de extinción del fideicomiso número 80466 (anexo l1200/233/2022).

De igual manera le informo que no quedan pendientes con relación a solicitudes de acceso a información pública, actualización de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y recursos de revisión. ..." (Sic)



APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

IV.- Sobre lo manifestado y de la documentación remitida, de los procesos que se llevaron a cabo para formalizar la extinción del Fideicomiso en comento, se observa lo siguiente:

a) Que mediante Decreto expedido por el Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de abril del año dos mil veinte, por el cual se ordena la extinción o terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y análogos", se determina lo que a continuación se transcribe:

Artículo 1.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.

Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables. ..."(Sic)

b) Que en fecha catorce de abril del año dos mil veinte, se celebró la 1ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la que se aprobó mediante el acuerdo número 1ªExtraord-06/2020 la modificación del Acuerdo 69-14/19, lo que a continuación se transcribe:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26. Fracciones VI y IX de la Ley de Ciencia y Tecnología; 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, segundo párrafo y 13, fracción III, del Estatuto Orgánico del CONACYT, la Junta de Gobierno del CONACYT aprueba la extinción de los 35 fondos mixtos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y tecnología y en consecuencia la terminación de los respectivos contratos de fideicomiso y demás instrumentos vigentes relativos a tales fondos, debiéndose registrar el acto correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando trimestralmente acerca del estado movimientos que se lleven a cabo en el cumplimiento de las obligaciones del Fondo.

Asimismo, con el propósito de agilizar su extinción y no vulnerar los derechos de los sujetos de apoyo de los fondos mixtos, aprueba que se modifiquen los contratos de fideicomiso y las reglas de operación respectivos a efecto de que el fondo mixto correspondiente puede transferir sus derechos y obligaciones, incluido el recurso comprometido, al Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES. Lo anterior, como parte del proceso de extinción previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer el recurso comprometido de los fondos mixtos y en los casos que acuerden los fideicomitentes del fondo mixto que corresponda, en el entendido que de no alcanzar consenso el CONACYT deberá continuar con el proceso de extinción.

Una vez cumplidas con todas las obligaciones del Fondo, se deberá instruir a la Fiduciaria a transferir a los fideicomitentes, en proporción de sus aportaciones, el patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, para así proceder a la formalización de la extinción.

En ese sentido, instruye a la Directora General para que, por conducto de la Unidad Administrativa que corresponda, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, lleve a cabo los procesos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, tomando en cuenta los criterios que se establecen en el documento anexo. ..."(Sic)

c) Que derivado de lo anterior, la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces en su carácter de Directora General, dirigió al C. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, emitió el oficio No. A0000/119/2020 con el propósito de, en primer lugar, notificarle la modificación al acuerdo citado en el inciso que antecede; en segundo lugar, la terminación



01 800 300 2525



APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

anticipada del Convenio de Coordinación celebrado entre el CONACYT y el Poder Ejecutivo del Estado; y, por último, el inicio del proceso de extinción del Fondo Mixto.

- d) Que mediante el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, establece en su artículo séptimo transitorio que "El Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021. Por lo que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán adquirir compromisos adicionales con cargo al patrimonio de dichos instrumentos... El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros de Investigación deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables".
- e) Que de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno del CONACYT, en su 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, con fundamento en el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, segundo párrafo y 13, fracciones III y XI, de su Estatuto Orgánico y del Decreto, se aprueba el Acuerdo 3ª Extraord-04/2020, en el cual se ratificó y aprobó la extinción y la modificación del marco jurídico-normativo de todos los fondos institucionales, sectoriales y mixtos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología en el que se incluyen los contratos de fideicomiso y las reglas de operación respectivos a efecto de que el fondo mixto se ajuste a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- f) Que en fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito del Fideicomiso y Convenio de Extinción del Fideicomiso Numero 80466, del cual se desprende lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 80466, REPRESENTADO EN ESTE,

 χ



APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LIC. JULIETA UGALDE CEJA, (EN ADELANTE "EL CEDENTE")

Y, POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONACYT, (EN ADELANTE "CONACYT" Y/O "EL CESIONARIO") Y A QUIEN, DE FORMA CONJUNTA CON EL CEDENTE, SE LE DENOMINARA COMO LAS "PARTES"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y LA MTRA. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EN LO SUCESIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O "EL FIDEICOMITENTE" INDISTINTAMENTE), ASÍ COMO LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" (EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA ADMINISTRATIVA"), Y DE LA DRA. NORMA LETICIA ESPAÑA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" (EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA TÉCNICA").

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 80466, (EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ("CONACYT"), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO (EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE"); POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO EN EL CAPÍTULO PRIMERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"):

Y, POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 80466, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LIC. ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE LA SECRETARIA TÉCNICA;

CAPITULO PRIMERO

DE LA CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO CLAUSULAS. -

PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE, en cumplimiento a las instrucciones que en este acto realizan los FIDEICOMITENTES, conforme a los antecedentes IX y XI de este instrumento, CEDE a título gratuito la totalidad de los derechos y obligaciones que se detallan en el ANEXO 2 del presente CONTRATO, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, así como cualquier derecho u obligación que resulte de alguno de los derechos y obligaciones cedidos que se señalan en el ANEXO 2, a EL CESIONARIO, quien acepta y recibe, dichas obligaciones y derechos, en el estado en que se encuentran, para los efectos legales respectivos, obligándose a exigir, atender o cumplir con cada uno de ellos, según corresponda, desde este momento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y LA SECRETARIA TÉCNICA manifiestan que los derechos y obligaciones que en este acto son cedidos derivan de los actos, contratos y convenios celebrados por el SECRETARIA ADMINISTRATIVA, en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO o derivados del FIDEICOMISO, por lo que deben continuar siendo cumplidas por EL CESIONARIO. Dichos actos, contratos y convenios, así como el detalle de los derechos y obligaciones que deberán ser exigidos, atendidos o cumplidos, según corresponda, de tiempo en tiempo por EL CESIONARIO se enlistan en el ANEXO 2 del presente CONTRATO.

En este acto y a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CESIONARIO** esta obligado a atender y cumplir cualesquiera obligación o responsabilidades derivadas del presente instrumento, con cargo a su presupuesto autorizado, en términos de los establecido en el **DECRETO** y de conformidad con la normativa aplicable.





APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

EL CESIONARIO asume, también en este acto, todos los derechos y obligaciones contingentes y/o futuros del FIDEICOMISO que deriven de cualquier disposición legal, mandamiento de autoridad y/o acto jurídico de cualquier naturaleza que haya sido instruido o celerado en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, o que deriven de este, entendiéndose realizada en este acto la cesión de derecho y obligaciones correspondientes, por lo que EL CESIONARIO libera a EL CEDENTE de cualquier tipo de responsabilidad.

SÉPTIMA. CONTINUIDAD. EL CESIONARIO, expresamente acepta y reconoce la presente cesión, así como el ser titular a partir de esta fecha de las obligaciones y derechos que en este acto son cedidos y que tenia EL CEDENTE registradas con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, por lo que no se reserva reclamación, ni acción alguna en contra de EL CEDENTE.

Por lo anterior, en caso de reclamación o acción en contra de **EL CEDENTE** derivadas de la celebración del presente **CONTRATO** o de los derechos u obligaciones cedidos, estas deberán ser atendidas por **EL CESIONARIO** a partir de la firma del presente.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 80466 CLÁUSULAS.

PRIMERA.- con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las partes convienen expresamente en extinguir el **FIDEICOMISO** de conformidad con lo establecido en la Clausula Vigésima del **FIDEICOMISO**, en la fracción V del Articulo 392 de la **LEY DE TÍTULOS** y conforme a las instrucciones emitidas por **LOS FIDEICOMITENTES** señaladas en el Antecedente IX del presente instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Decreto y, tomando como base los estados financieros con cifras al 30 de junio de 2022 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria.

DÉCIMA.- EL CONACYT en este acto se obliga a que, una vez suscrito el presente CONVENIO, deberá registrar e informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la extinción del **FIDEICOMISO**.

CAPÍTULO TERCERO CLÁUSULAS COMUNES

A LOS CAPITULOS PRIMERO Y SEGUNDO

SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Las partes conviene en que cualesquiera avisos o notificaciones que deban hacerse y que se deriven del presente **CONTRATO y CONVENIO** deberán hacerse por escrito, ya sea por correo con acuse de recibo, fax o telefax, y señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

EL CESIONARIO Y EL FIDEICOMITENTE (CONACYT): Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

EL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA): El ubicado en calle Don Quijote de la Mancha no. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: El ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación territorial Chihuahua, C.P. 31020, Chihuahua. Tel: 6142611589

E-Mail: lisbeily.dominguez@i2c.com.mx ..." (Sic)

En virtud de lo expuesto, se observan operados los actos necesarios para la extinción del Fideicomiso denominado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, así mismo que todos los derechos y obligaciones fueron cedidos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) mediante el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito del Fideicomiso y Convenio de Extinción del Fideicomiso Numero 80466, por lo cual se procede a la baja del Comité de Transparencia así como de la Unidad de Transparencia tal como lo solicito la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, en su carácter de Secretaria Administrativa del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, y a efecto de establecer las medidas para la mejor garantía de los derechos de Acceso





APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

a la Información Pública y derechos ARCO; se precisa que el extinto Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua cuenta con asuntos pendientes, de conformidad con lo que se expone a continuación:

Recursos de Revisión: La Directora Jurídica Lic. Karla Irene Rosales Estrada, comunicó a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Garante, mediante oficio número ICHITAIP/DJ-1777/2023, que el Sujeto Obligado en cuestión cuenta con 1 (un) recurso de revisión pendiente en su contra consistente en los siguientes:

Número de Recurso	Ponencia	Estatus	
ICHITAIP/RR-0358/2021	Rodolfo Leyva Martínez	Pendiente de Admisión	

Procedimientos de Denuncia y Publicación de Obligaciones de Transparencia: El Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Lic. David Fuentes Martínez, mediante oficio número ICHITAIP/DAIPDP-1796/2023, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que el sujeto obligado en comentario no cuenta con procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia pendiente de sustanciación, ni obra en el registro que alguna haya sido presentada en su contra, desde que así lo posibilitó la vigencia de la normatividad que regula dicho medio de supervisión.

Precisado lo anterior, de lo transcrito en los considerandos II, III y IV legalmente se puede concluir lo siguiente:

- 1.- Que la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, en su carácter de Secretaria Administrativa del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad suficiente para solicitar la baja del Sujeto Obligado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.
- 2.- Que el Sujeto Obligado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, con motivo de lo expuesto y acordado en el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito del Fideicomiso y Convenio de Extinción del Fideicomiso número 80466 de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ha dejado de tener existencia jurídica propia, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto por parte de la Presidencia de la Republica donde se ordena la Extinción o Terminación de los Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogo, así como, las acciones que se llevaron a cabo para tal fin, por tal motivo procede la baja del Sujeto Obligado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, así como del Comité de Transparencia que obran acreditados en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Órgano Garante.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, apartado B, fracción V incisos a). b) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Procede la baja del Sujeto Obligado Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua ,así como el Comité y Unidad de transparencia que tiene acreditados, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

01 800 300 2525



APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 09-10-2023

SEGUNDO.- En lo que respecta a los recursos de revisión pendientes de sustanciación y conclusión, se determina que los mismos continúen con el estatus que guardan y deberán ser atendidos en su oportunidad procesal por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), actualmente denominado Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, (CONAHCYT), conforme a los términos y condiciones que determinen los Comisionados Ponentes.

TERCERO.- Se instruye al Departamento del Sistema de Información Pública se provea lo necesario para operar la baja correspondiente en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

CUARTO.- Notifíquese la presente determinación a la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba Secretaria Administrativa del Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como al Comisionado Lic. Rodolfo Leyva Martínez, en virtud del expediente que tiene en su ponencia, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de octubre del año dos mil veintitrés, ante la fe del Secretario Ejecutivo; Doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

MTRA. AMELIA LUCIA MARTÍNEZ PORTILLO COMISIONADA PRESIDENTE

> Instituto Chin vahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

> > WE PERSONALLY A STATE POPULA

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO